

NOTIFICACIÓN

<p>1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>GUATEMALA</u></p> <p>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</p>
<p>2. Organismo responsable: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación</p>
<p>3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 08051000, 08052000, 07131000, 07133310, 20 y 90, 10070010 y 90, 07096010, 08071900, 07020000, 08030020, 1005, 12060000, 08071100, 08072000, 07031011, 12, 13, y 19, 08109020, 08011100 y 19, 07070000, 07099030, 07061000, 08042000, 12010000 y 90, 12081000, 07099040, 08045010, 07141000, 1006, 10082010 y 90, 08093000, 07093000, 10011000 y 90, 09101011, 12 y 90 del Sistema Armonizado de Mercancías.</p>
<p>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: Países con los que se tienen relaciones comerciales donde se encuentra la mosca miniatura de la fruta, <i>Atherigona orientalis</i>.</p>
<p>5. Título, idioma y número de páginas del documento notificado: Acuerdo Ministerial No. 1016-2002. Implementar las medidas cuarentenarias para regular la importación de naranja y mandarina (<i>Citrus spp</i>), frijol (<i>Phaseolus spp</i>), sorgo (<i>Sorghum vulgare</i>), crucíferas (<i>Brassica oleracea spp</i>), chiles pimientos (<i>Capsicum spp</i>), melón (<i>Cucumis melo</i>), tomate (<i>Lycopersicum esculentum</i>); y como hospederos secundarios: plátano (<i>Musa paradisíaca</i>), maíz (<i>Zea mays</i>), girasol (<i>Helianthus annuus</i>), sandía (<i>Citrullus vulgaris</i>), papaya (<i>Carica papaya</i>), cebolla (<i>Allium cepa</i>), anona (<i>Annona muricata</i>), coco (<i>Cocos nucifera</i>), pepino (<i>Cucumis sativus</i>), calabaza (<i>Cucurbita pepo</i>), zanahoria (<i>Daucus carota</i>), higo (<i>Ficus spp</i>), soya (<i>Glycine max</i>), okra (<i>Hibiscus abelmoschus</i>), mango (<i>Mangifera indica</i>), yuca (<i>Manihot esculenta</i>), arroz (<i>Oryza sativa</i>), mijo (<i>Pennisetum glaucum</i>), melocotón (<i>Prunus persica</i>), berejena (<i>Solanum melongena</i>), jocote (<i>Spondia spp</i>), trigo (<i>Triticum aestivum</i>) y jengibre (<i>Zengiber officinale</i>), así como su tránsito internacional por el país; provenientes de países de origen y procedencia donde se encuentra presente la mosca miniatura de la fruta, <i>Atherigona orientalis</i>.</p>
<p>6. Descripción del contenido: Regula que previo a emitir el permiso fitosanitario de importación o de tránsito internacional de los cultivos mencionados en el título del documento, debe verificarse la condición cuarentenaria del país del cual proceden los mismos.</p> <p>Se menciona lo que corresponde a las inspecciones y muestreos de vegetales, sus productos y subproductos hospederos de la plaga en mención, materiales de empaque, embalaje y su medio de transporte.</p> <p>Establece que la aplicación de los tratamientos cuarentenarios están basados en la Guía de Tratamientos Cuarentenarios utilizada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.</p>

<p>7. Objetivo y razón de ser: [] inocuidad de los alimentos, [] sanidad animal, [X] preservación de los vegetales, [] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [X] protección del territorio contra otros daños causados por plagas</p> <p>Evitar la introducción de la mosca miniatura de la fruta, <i>Atherigona orientalis</i>, ya que es una plaga no presente en el país y su presencia puede causar daños considerables en un amplio rango de cultivos de importancia económica y además limitaría el acceso y mantenimiento de ventanas de mercados de estos cultivos a nivel internacional.</p>
<p>8. Norma, directriz o recomendación internacional:</p> <p>[] de la Comisión del Codex Alimentarius, [] de la Oficina Internacional de Epizootias,</p> <p>[] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, [X] Ninguna</p> <p>Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella:</p>
<p>9. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Acuerdo Ministerial No. 1016-2002 (Idioma Español)</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción: Guatemala, 30 septiembre de 2002</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: Guatemala, 06 noviembre de 2002</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: 28 septiembre de 2002</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Unidad de Políticas e Información Estratégica, Área de Información, 5ª. Ave. 8-06 zona 9 Tels. (502) 361-7786, 334-1048 Fax (502) 361-7783 E-Mail: informacion.upie@maga.gob.gt</p> <p>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Unidad de Normas y Regulaciones – Área Fitozoosanitaria. 7ª. Avenida 12-90, zona 13, Anexo Edificio Monja Blanca. Telefax (502) 475-3058, (502) 457-3068, (502) 475-3074. E-Mail: correo@unr.com.gt</p>
<p>13. Textos disponibles en: [] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Unidad de Normas y Regulaciones. Oficina de Normas y Procedimientos. 7ª. Avenida 12-90, zona 13, Anexo Edificio Monja Blanca. Telefax (502) 475-3058, (502) 457-3068, (502) 475-3074. E-Mail: correo@unr.com.gt</p>